

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

**SE SUSCRIBE**

EN LA  
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ  
Casa antigua de Correos,  
LOGROÑO.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

**PARTE OFICIAL.**

**del Consejo de Ministros.**

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

**GOBIERNO CIVIL**

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 28 de Agosto de 1884.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez.**

**CIRCULAR.**

Habiendo desaparecido del pueblo de Agoncillo, una yegua y una mula de las señas que á continuación se insertan, encargo á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las mismas, poniéndolas á disposición de este Gobierno caso de ser habidas.

Logroño 25 Agosto de 1884.

El Gobernador,  
**Federico Terrer y Galvez,**

**Señas de la yegua.**

Pelo castaño claro, edad cinco años, altura 7 cuartas y dos dedos, mal estado de carnes, crin cortada, desherrada, padece una afección á la vista que ha dejado una mancha en el ojo izquierdo con señas de dos sedales en los cerrillos

**Señas de la mula.**

Pelo castaño oscuro, de 17 años, sobre 7 cuartas, con lunares en los costillares, una contusión en la cruz y desherrada.

**SECCIÓN DE FOMENTO.**

El Excmo. Sr. Director General de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 28 de Julio último me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr.: Debiendo inaugurarse en Amberes el día 2 de Mayo del año próximo de 1885 una Exposición Universal internacional y habiendo sido invitada España á concurrir á dicho certámen, el Gobierno de S. M. faltaría á uno de sus más sagrados deberes de gratitud y reciproca amistad, sino tratara de corresponder al oficial llamamiento que hoy le dirige la nación Belga. Nunca ha dejado España de concurrir, si las circunstancias del momento lo han consentido á esta clase de certámenes en los que tan de manifiesto se ponen los progresos rea-

lizados por la actividad humana y en los que la noble emulación que despiertan es palanca tan poderosa á la realización de nuevos adelantos en todas las esferas de la inteligencia y del trabajo. Siendo esto así, y deseando S. M. el Rey (q. D. g.) contribuir de alguna manera al mejor éxito del concurso de que se trata: ya que las atenciones del Tesoro no le permitan tomar parte más activa, se ha dignado mandar que por esa Dirección General se dicten las convenientes disposiciones á fin de que los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Consejos provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, y haciendo uso de cuantos medios estén al alcance de su Autoridad, promuevan la concurrencia de Expositores, en la inteligencia de que todos los gastos de envío é instalación de los objetos que se propongan exhibir serán de cuenta de los interesados. Es así mismo la voluntad de S. M. se prevenga también á las autoridades citadas que oportunamente y teniendo presente la época en que concluye el plazo para solicitar terreno en que puedan situarse nuestras instalaciones den cuenta á este ministerio de los que pretendan asistir y del espacio que cada uno necesite á fin de ponerlo inmediatamente en conocimiento de nuestro Representante en dicha Exposición. —Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento é inserción en el «Boletín oficial» de esa pro-

vincia de los programas y Reglamentos de que se acompaña un ejemplar.»

En su cumplimiento pues se insertan á continuación los adjuntos documentos y excito á los productores de esta provincia á que fijen su atención en la importancia del concurso que se anuncia y se dispongan á exponer los objetos propios de sus profesiones é industrias, verificando desde luego el pedido de admisión y del terreno ó local que necesiten para establecer las instalaciones con arreglo á las bases acordadas para este concurso.

Además he de hacerles saber las siguientes advertencias que les conviene recordar.

El plazo fijado en el artículo 22 del Reglamento para las demandas de admisión, se ha prorrogado hasta el día 1.º de Octubre próximo.

Ha sido nombrado por S. M. el Rey (q. D. g.) representante de nuestra Nación en la exposición, el Consul de España en Amberes D. Francisco de Sena, el cual se ha ofrecido eficazmente á contestar y resolver las dudas ú obstáculos que se presenten en lo que se relaciona con este concurso Internacional.

Los pedidos de inscripción deberán presentarse á este Gobierno en su sección de Fomento ó en la Secretaría del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, con la oportuna anticipación para que á mediados del próximo mes de Setiem-

bre puedan facilitarse á la superioridad los datos que se piden en la trascrita Real orden.

Y finalmente en las citadas dependencias se exhibirán á los que deseen ser expositores los modelos y formularios adoptados para los pedidos de admisión y se suministrarán todos los datos y noticias que se han recibido con respecto al asunto.

Logroño 21 de Agosto de 1884

*El Gobernador,*

**Federico Terrer y Galvez.**

EXPOSICION UNIVERSAL DE AMBERES.

**Patrocinada por S. M. el Rey de Belgica.**

*Mayo-1885. Octubre.*

*El Comité ejecutivo á los productores*

El 2 de Mayo de 1885 se abrirá en Ambéres una Exposición Universal, cuya duración será de cinco meses á lo menos.

Comprenderá todos los productos industriales, todas las mercancías que dan lugar á transacciones comerciales, y todos los objetos ó aparatos que presenten algun interes para la navegación.

El programa comprende las cinco grandes divisiones ó secciones siguientes.

Sección I: Enseñanza.—Artes liberales é industriales.

Sección II: Industria.

Sección III: Marina y Comercio.—Pesca y Piscicultura.

Sección IV: Electricidad.

Sección V: Agricultura y Horticultura.

Estas cinco secciones están subdivididas en grupos y clases.

Con la Exposición Universal coincidirá la Exposición de Pintura, de Escultura, de Arquitectura y de Grabado, á que convidará á los Artistas de todos los paises la *Société Royale d'Encouragement des Beaux-Arts.*

Debida á la iniciativa privada, la Exposición Universal de Ambéres ha obtenido el alto patronato de S. M. el Rey Leopoldo II, el concurso eficaz del Gobierno, y el apoyo simpático de la Ciudad de Ambéres.

El objeto de la Empresa es favorecer y desarrollar los cambios internacionales, que tan poderosamente contribuyen al bienestar y al progreso de los pueblos. El Comité ejecutivo dirige su llamamiento á todas las Naciones, y espera, que por el número y el mérito de sus envios, rivalizarán de celo, para reunir en Ambéres, en 1885, una colección completa de todos los productos que interesan al comercio del mundo.

Ambéres, por su posición geográfica y por la importancia siempre creciente de su puerto, está en una situación privilegiada para esta citada á los Productores de todos los

paises. La Metrópoli comercial de Bélgica, tan facilmente accesible, tan hospitalaria para todos, atraerá en 1885 á un público considerable, y no cabe duda que en este gran centro de negocios, los Expositores entablarán relaciones fructuosas.

Se establecerá la Exposición en la ciudad nueva, sobre un terreno de 220.000 metros cuadrados de superficie (22 hectáreas), comprendiendo una parte de la estación del Sud, destinada á la instalación de las máquinas: una parte del dique de navegación interior será reservada á la sección marítima.

De este modo se hallará situada á proximidad del rio Escalda y de los nuevos establecimientos marítimos, en los cuales el Gobierno belga y la ciudad de Ambéres han gastado mas de cien millones de francos desde hace cinco años. Durante la Exposición, tendrá lugar la inauguración de la nueva linea de muelle, de 3500 metros de largo y 100 metros de ancho, que corre por la orilla derecha del rio.

El palacio principal tendrá proporciones grandiosas: será construido por los tres mayores establecimientos metalúrgicos del pais, y el Comité ejecutivo puede afirmar que los trabajos estarán completamente terminados en tiempo oportuno.

El éxito de una Exposición depende en gran parte de la instalación completa de los productos en el momento de la inauguración. La experiencia ha demostrado que el retraso sensible ocurrido en esta instalación en circunstancias anteriores, se debe principalmente á los Expositores, ya porque envían tarde sus demandas de admisión, ya porque no cuidan de expedir sus productos en tiempo útil.

Se invita, pues, á los Sres. Productores, á conformarse rigurosamente con los plazos fijados en los reglamentos. El Comité ejecutivo tiene el honor de enviarles juntamente con este pliego

a) El reglamento general de la Exposición.

b) La clasificación general de los productos.

c) Boletines de demanda de admisión con cuestionario.

d) Una formula destinada á las indicaciones necesarias para la redacción del Catálogo oficial de la Exposición.

Se llama especialmente la atención de los Expositores sobre el hecho de que los precios de alquiler comprenden principalmente la decoración ó adorno general y los gastos de manutención cuya nomenclatura va comprendida en el art. 17 del reglamento general. En estas condiciones, los precios de terreno ó sitio, se han fijado á los tipos mas ventajosos para los expositores, quienes, de antemano podrán apreciar exactamente los gastos que les incumben.

El Gobierno belga tomará las medidas necesarias para proteger eficazmente las invenciones susceptibles de obtener patente, los dibujos ó

modelos industriales, así como las marcas de fábrica ó de comercio que figuren en la Exposición.

El Gobierno ha autorizado la organización de una loteria, y los objetos que la compongan, serán adquiridos exclusivamente entre los productos expuestos.

En el reglamento general se halla previsto el nombramiento de un Jurado internacional, y la naturaleza de las recompensas que se concederán á los Expositores.

El Comité ejecutivo abriga la convicción de que los Productores de todos los paises apreciarán el carácter de alta utilidad de la Exposición Universal de Ambéres, y de que sus numerosas adhesiones demostrarán sus simpatias hacia una nación amiga.

La Comisión ejecutiva: Presidente de Honor: Leopold de Wael, Alcalde de Ambéres, Diputado á Cortes.—Presidente: Victor Lylen, Concejal, Cónsul de Chile, Comerciante.—Vicepresidente: Eugéne Mæus, Diputado á Cortes, Industrial.—Cornille Joseph Bal, Industrial.—Frederic Belpaire, Ingeniero.—Julés Havenith-de Deker, Comerciante.—Julien Koch, Industrial.—Gustave Van den Abeele, Industrial.—Arthur Van den Nest, Ex-Teniente Alcalde de Ambéres, Propietario.—Comisario del Gobierno: Eugéne Rombaut, Inspector de la Industria y de la Enseñanza profesional en el Ministerio de la Gobernación.—Ex-Comisario de Bélgica en la Exposición Internacional de Amsterdam 1883.—Secretario general: Pierre Koch, Abogado.

## REINO DE BÉLGICA.

*Exposición Universal de Amberes 1885*

**Patrocinada por S. M. el Rey Leopoldo II.**

Enseñanza, Artes liberales é industriales.—Industria.—Marina y Comercio. Pesca y Piscicultura.—Electricidad. Agricultura y Horticultura.

### REGLAMENTO GENERAL.

#### TITULO PRIMERO.

##### Disposiciones generales.

Artículo 1. La Exposición Universal de Amberes, colocada bajo el alto patronato de S. M. el Rey de Bélgica, recibirá los productos de la Industria, de la Agricultura y de la Horticultura de todas las naciones, comprendiendo una sección especial de Marina y de electricidad.

Hay proyectados concursos de animales vivos, de plantas de flores, de frutas y de legumbres. Estos concursos, si se verifican serán objeto de reglamentos especiales.

Art. 2. Se establecerá la exposición en los terrenos de la ciudad nueva, cerca de la estación del Sud y de los establecimientos marítimos.

Ocupará una superficie de unos 120.000 m<sup>2</sup> (22 hectáreas), comprendiendo una parte de dique del navegación interior, destinado á la exposición Mraítima.

Los cobertizos de la Industria y la galería de máquinas serán construidos de hierro y cubiertos con zinc. Se elevarán anejos y construcciones de toda clase en el Parque, el cual recibirá los arbustos, plantas y productos que no estén destinados á figurar en las salas principales.

Art 3. La exposición se abrirá el 2 de Mayo de 1885, y su duración será de cinco meses á lo menos.

Art. 4. Un Comité, colocado bajo la presidencia de honor del Alcalde de la ciudad de Ambéres, constituye el poder ejecutivo y superior para la organización y dirección de la Exposición.

Las cuestiones financieras son de la competencia exclusiva del consejo de Administración de la Sociedad organizadora.

Art. 5. Se instituirán Comités de grupos y Comités locales, cuyas atribuciones y funciones serán determinadas por un reglamento especial.

Art. 6. Se invita á los Gobiernos extranjeros á que se hagan representar oficialmente por medio de Comisiones. Estas Comisiones entrarán lo más pronto posible en relaciones con el Comité ejecutivo, y se harán representar cerca de él por un delegado encargado de tratar las cuestiones que interesan á sus nacionales, principalmente, las relativas al reparto del espacio reservado á sus paises respectivos, y al modo de instalación de cada sección nacional.

Los Expositores extranjeros no pueden corresponder con el Comité ejecutivo mas que por medio de sus Comisiones respectivas, ó de los delegados de estas últimas. Sin embargo, los extranjeros que no estén representados por Comisiones ó delegados oficiales de sus paises respectivos, corresponderán directamente con el Comité ejecutivo. Este suministrará á las Comisiones extranjeras ó á sus delegados, los informes necesarios, y les dará á conocer los reglamentos, á los cuales se le suplicará que se conformen.

Art. 7. Los cambios de espacio de un pais á otro no podrán tener lugar mas que por mediación del Comité ejecutivo.

Art. 8. Los productos serán distribuidos en Secciones, Grupos y Clases, con arreglo á un sistema de clasificación general anejo al presente reglamento (Apéndice número 1.) Este documento dá la enumeración sumaria de los productos de cada clase. Esta clasificación servirá de base al reparto de los productos en cada compartimiento atribuido á los Expositores de una misma nación.

Art. 9. El Comité ejecutivo cuidará de redactar un Catálogo oficial metódico y completo de los productos de todas las naciones, indicando el nombre de los Expositores, el gé-

nero de industria y el punto de producción (talleres, fábricas, heredas, etc).

Los expositores suministrarán bajo su responsabilidad, los datos necesarios para la redacción de este Catálogo, y con este objeto vá junta una fórmula especial al presente reglamento (Apéndice núm. 2).

Art. 10. El Gobierno tomará las medidas necesarias para proteger en Bélgica las invenciones susceptibles de obtener patente, los dibujos ó modelos industriales, así como las marcas de fábrica que figuren en la Exposición.

Los encargados del servicio de vigilancia recibirán la consigna de impedir que se dibujen, copien, midan, fotografien ó reproduzcan los objetos expuestos, por medio de modelos ó de moldes, sin autorización escrita del Expositor, El Comité ejecutivo se reserva el derecho de autorizar la reproducción de vistas tomadas en conjunto.

Art. 11. Todo anuncio, impreso ú otro destinado á publicarse ó distribuirse dentro del recinto de la Exposición, deberá ser de antemano autorizado y aprobada por el Comité ejecutivo, quien podrá retirar en cualquier tiempo esta autorización.

El Comité ejecutivo regulará también las cuestiones relativas á las dimensiones y colocación de muestras ó enseñas.

Art. 12. Ningún producto expuesto podrá ser retirado antes de cerrarse la Exposición sin una autorización especial y escrita del Comité ejecutivo. Este último tomará disposiciones con los Expositores de objetos de gran valor ó susceptibles de deterioro.

Art. 13. Los Expositores belgas y extranjeros deberán pagar un alquiler por el sitio que ocupen sus productos en la Exposición. Las condiciones de este alquiler se detallan en el título II. del presente reglamento.

Art. 14. El piso de las salas podrá soportar un peso de 500 kilogramos y hasta 1500 kilogramos por metro cuadrado en ciertos puntos. No se podrá modificar, cambiar de sitio ni consolidar para las necesidades de las instalaciones, sino de acuerdo con el comité ejecutivo y á expensas de los Expositores.

Las divisiones ó tabiques establecidos segun el croquis adjunto (apéndice núm. 6) serán suministrados gráti á los Expositores.

Art. 15. La Sociedad organizadora toma á su cargo la decoración general de las salas de la Exposición. Toda decoración particular y especial será á cargo de los Expositores, y deberá ser aprobada por el Comité ejecutivo.

Art. 16. Los trasportes por la red de los ferro carriles del Estado belga, se verifcarán á los precios y condiciones de la tarifa especial núm. 10, que establece la gratuidad á la vuelta con percepción de la tasa entera á la ida.

Se darán los pasos necesarios para obtener condiciones análogas de las líneas concedidas á Empresas particulares, y de las líneas extranjeras en relación con los ferro carriles belgas.

La mayor parte de las líneas regulares de navegación, consienten, reducciones sobre los tipos de fletes.

Art. 17. La Sociedad organizadora se encarga gratuitamente de la manutención ó faena de todos los bultos cuyo peso no esceda de 1.500 kilogramos, y que le sean entregados para el 15 de Abril de 1885 lo más tarde.

- La manutención comprende:
- a) la recepción en la estación ó sobre el muelle.
  - b) la entrega al pié de la obra.
  - c) el quitar. . . . . las cajas
  - d) almacenar durante toda la Exposición. . . . . las cajas y
  - e) volver á poner al pié de la obra. . . . . las cajas.
  - f) sacar los bultos reembolsados.
  - g) volverlos á cargar en wagon ó á ponerlos sobre el muelle.

Los Expositores se conformarán con las instrucciones que les dé el Comité ejecutivo para facilitar la operación de remover las cajas vacías.

Los Expositores deberán efectuar por su cuenta el desembalage, la instalación, la colocación y el reembalage de los productos, así como el poner en estado conveniente las cajas vacías; etc. El reembalage se hará en el orden que indique el Comité ejecutivo, y deberá ser efectuado antes del 31 de Diciembre de 1885; el desmonte de las máquinas deberá ser terminado de modo que puedan ser removidas para el 1.º de Febrero de 1886 lo más tarde. Pasados estos plazos, los productos no embalados ó no desmontados, serán removidos de oficio, y almacenados por cuenta y riesgo de los Expositores. Los objetos no retirados el 1.º de Marzo de 1886, serán vendidos públicamente, y la sociedad organizadora tendrá el derecho de disponer de su producto.

Para los bultos cuyo peso esceda de 1500 kilogramos, el Expositor tendrá que entenderse con el Comité ejecutivo, que fijará un tipo moderado de manutención.

Art. 18.— La Sociedad organizadora pondrá el mayor cuidado en las faenas de manutención de que se encarga; pero queda expresamente estipulado, que en ningún caso podrá hacérsele responsable de las pérdidas, faltas, daños, averías, etc., que los bultos ó su contenido puedan sufrir.

Art. 19.— Los Expositores ó las Colectividades de Expositores deberán soportar todos los gastos especiales, tales como suministro de muebles, instalación, decoración, colocación, entretenimiento y limpieza de los productos;—cimientos, montage, fuerza motriz, vapor, agua, gas, desmontage;—seguro;—plantaciones y movimiento de tierras relativos á ellas;—derechos de aduana ó de consumo

para todos los objetos destinados al consumo, etc., etc.

Los Expositores deberán someter á la aprobación del Comité ejecutivo el plano de los escaparates ó muebles de que deseen servirse; el apéndice N.º 6 dá los tipos de los muebles que generalmente se emplean.

Los Expositores son responsables de los daños que causen sus instalaciones á los suelos, tabiques, etc., cuyo uso les corresponda.

**TITULO II.**

**Disposiciones especiales.**

Art. 20. Son excluidas de la Exposición; las materias fulminantes, detonantes, y en general, todas las materias peligrosas. No se recibirán sino en receptáculos sólidos, apropiados al objeto y de dimensiones reducidas, los alcoholes y espíritus, los aceites y esencias, las materias corrosivas, y en general, los cuerpos que puedan alterar á otros productos ó incomodar al público. Los cebos ó cápsulas, piezas de artificio, fósforos y otros objetos análogos, no podrán recibirse sino en estado de imitación, y sin ninguna adición de materia inflamable.

Los Expositores de productos incómodos ó insalubres, deberán conformarse en todo tiempo con las medidas que se les prescriban. El Comité ejecutivo se reserva el derecho absoluto de hacer retirar los productos de cualquier procedencia, que por su naturaleza ó su aspecto le pareciesen perjudiciales é incompatibles con el objeto ó con las conveniencias de la Exposición.

Art. 21. Las demandas de admisión se inscribirán, segun su objeto, en una de las fórmulas unidas al presente reglamento (Apéndice 3, 4 y 5).

Art. 22. Estas demandas, debidamente firmadas y franqueadas, deberán llegar á manos del Comité ejecutivo, 89, *Avenue des Arts*. en Amberes, lo mas tarde, el primero de Julio de 1884 para los Expositores de Bélgica, Inglaterra y el continente europeo, y el primero de Setiembre de 1884 para los Expositores de Ultramar y de las colonias.

Art. 23. El precio de los emplazamientos, *inclusa la decoración general y la manutención*, se establecerá por las bases siguientes, según el sitio que ocupen los productos.

*Se Continuará.*

**Comision provincial.**

**Sesión de 19 de Febrero de 1881.**

*(Continuación.)*

10. Pedro Ortega Sáez de Guinoa. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que el padre ha cumplido la edad de 60 años y sólo tiene una

hija casada, que el producto de sus bienes ha sido valorado en 101 pesetas 63 céntimos valor en renta y que el mozo vive en compañía del padre á cuya subsistencia atiende, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

11. Cándido Alvarez Martinez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado exceptuado con reclamación: Examinados los expedientes justificativos: Resultando que la madre es viuda, tiene cuatro hijos menores de 17 años y una hija carece absolutamente de bienes según se hace constar en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y el mozo vive en compañía de la madre á quien mantiene, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para la recluta en caso de guerra.

12. Juan Crisóstomo Ovejas Vallejo: Exceptuado sin reclamación por la misma causa que el anterior: Reconocido en Caja, útil, conforme: Alta en la recluta para el caso de guerra.

13. Juan Martinez Perez. Alta en activo.

14. Agapito Alvarez Toledo. Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre sexagenario: Reconocido en Caja, útil, conforme: Alta en la recluta para el caso de guerra

15. Román Justo Belloso Gimenez: Reconocido en Caja, inútil, Reclamado. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen: Alta en la recluta para el caso de guerra.

16. Angel Casimiro Ovejas Sáez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo: No teniendo aplicación lo dispuesto en la regla 7.ª art. 93 de la ley se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta disponible como escedente de cupo.

17. Francisco Royo Moreno. Alta en la recluta disponible.

18. Vicente Martinez Perez. Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

19. Pedro Florencio Sáez Benito. Soldado sin reclamación. Alta en la recluta disponible.

20. Severiano Faray Perez. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

21. Claudio Hurtado Minguella. Alta en la recluta para el caso de guerra por no alcanzar la talla de activo.

1881.

Numero 9. Andrés Arnedo Anguiano. Reconocido en Caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comisión recayó igual dictámen Alta en activo causando la baja del núm. 12 Eugenio Latorre Gomez.

10. Vicente Belloso Martinez. Reconocido en Caja, inútil conforme,

1882.

Número 2. Antonino Martínez Bermejo. Reconocido en Caja, inútil conforme.

8. Juan Navas Muñoz. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

1883.

18. Francisco Sáez de Guinoa Alvarez. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Poyales. Cupo 3.

Numero 1. Hemeterio Heras Miguel: Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reclamado el fallo por los interesados del pueblo de Munilla, se acordó conceder término para presentar informaciones en contrario hasta el día 3 de Marzo, en cuyo día se resolvería definitivamente la excepción, siendo entre tanto el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Justo Martínez Martínez: Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Revisado el expediente: Resultando se hallan debidamente justificados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

3. Diego Dominguez Martínez: Exceptuado sin reclamación por mantener a tres hermanos huérfanos: Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Lucas Benito Fuente: Soldado sin reclamación: Reconocido en Caja útil condicional, conforme: Alta en activo en este concepto.

5. Santiago Fernández Martínez: Tallado en Caja, corto para activo y la recluta en caso de guerra, se acordó declarararlo excludido.

6. Manuel Sáenz y Martínez: Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre impedido y pobre: Reconocido en Caja, útil condicional, conforme: Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo: Resultando probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta en caso de guerra en concepto de útil condicional.

7. Juan Martínez Martínez. Alta en activo.

8. Pablo Martínez Martínez: Exceptuado sin reclamación como hijo único de padre impedido y pobre Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo: Justificados los demás extremos se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

9 Plácido Marin Pérez. Exceptuado en igual forma que el anterior como hijo de padre sexagenario: Reconocido y declarado útil, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta para la recluta en caso de guerra.

10. Antonio Marin Martínez. Soldado sin reclamación: Reconocido y declarado útil, fué alta en activo.

1882.

Número 1. Atanasio Valle Martínez: No presentándose á ser medido por hallarse procesado, se acordó solicitar datos acerca del estado de la causa.

2. Nicolás Hernández Martínez: Tallado, hábil para activo: Alta en este servicio dejando cubierto el cupo

1883.

Número 8. Ignacio Fernández Martínez: No presentándose á ser tallado por hallarse enfermo se acordó ordenarle lo verificara el 13 de Marzo.

Munilla. Cupo 8.

Número 1. Acisclo Benito Dominguez: Voluntario en el Ejército, se acordó solicitar certificado de existencia.

2. Anselmo Martínez Lopez: Reconocido en Caja, útil condicional: Reclamado: Reconocido ante la Comisión fué declarado útil: Reconocido para dirimir la discordia por Don Donato Hernandez, recayó igual dictamen: Alta en activo.

3. Buenaventura Torre Jimenez: Reconocido en Caja, inútil, conforme: Alta en la recluta para el caso de guerra.

4. Bernardo Gil Santolaya: Alego ser hijo unico de padre impedido y pobre y fue declarado exceptuado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Reconocido el padre fue considerado impedido para el trabajo: Considerando bien probados los demás extremos de la excepción, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

5. Manuel Blazquez Hernández: Falució.

6. Valentin Mazo Sta. Maria. Alta en activo.

7. Cayetano Ocon Sáenz: Excludido por alcanzar la talla de 1 metro 498 milímetros.

8. Matias Merino Martínez: Expuso mantener á una hermana huérfana y fue declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Se acordó conceder término hasta el 13 de Marzo para ampliar el expediente, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente de recurso,

9. Juan Ocon Martínez: Reconocido en Caja, útil: Reclamó: Reconocido ante la Comisión fué declarado útil condicional: reconocido para dirimir la discordia por D. Donato Hernandez, fué considerado útil. Alta en activo.

10. Crisanto Pellejero Gil. Nada alegó, se acordó interesar á la Comisión provincial de Badajoz para que ingresará en Caja dicho mozo que reside en Fuente Maestre con destino á los Cuempas activos del Ejército.

11. Felipe Gomez Marrodán: Exceptuado sin reclamación como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme: Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en la recluta para el caso de guerra.

12. José Calvo Pueyo: Tallado en Caja, corto para activo: Reclamado: Reconocido ante la misma, útil, conforme: Medido ante la Comisión, fué declarado hábil: Nuevamente tallado por D. Antonio Palmero le consideró corto: Alta en la recluta para el caso de guerra.

13. Julián Ruiz Ocón: Alta en activo.

14. Pedro Aguirre Rubio: Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamación: Reconocido en Caja, útil, conforme: Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicación lo dispuesto en la regla 7.ª art. 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento siendo el mozo alta en activo.

15. Pablo Doperciso Gil: Alta en activo.

16. Marcelino Gil Solana. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, util conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

(Continuará.)

### Anuncios particulares.

COLEGIO POLITECNICO RIOJANO DE NTRA. SRA. DEL CARMEN Y SAN BERNABÉ EN LOGROÑO.

Debiendo dar principio la matrícula para el curso académico de 1884 á 1885 el día primero de Setiembre próximo, los alum-

nos internos y los aspirantes al nuevo ingreso deberán avisar á esta dirección en tiempo oportuno del grupo de asignaturas que desean cursar á fin de que el 1.º de Octubre puedan hacer su entrada en el colegio disfrutando los derechos de matrícula ordinaria.

Llegado el tiempo de adjudicar entre los aventajados jóvenes que carecen de recursos las plazas de media pensión que anualmente distribuye el Director del Colegio, los aspirantes presentarán la solicitud y documentos expresados en la circular de 1.º de Julio de 1883 antes del 20 de Setiembre á fin de que los agraciados preparen el menaje de reglamento marcando todas sus prendas con el núm. de orden que se disigne al alumno para evitar repetición y confusión de iniciales.

Los Señores padres tutores y encargados de los aspirantes pueden pedir por escrito ó verbalmente cuantas instrucciones crean necesarias dirigiéndose á esta dirección.

Logroño 20 de Agosto de 1884 —El Director, Alejandro Baudor.

### ARIENDO DE YERBAS. en Sartaguda. (Navarra.)

Se encuentran sin arrendar las yerbas de Sartaguda, propias de la Excm. Sra. Condesa de Santiago.

El que quiera hacer proposiciones, puede dirigirse al que suscribe.

Sartaguda 24 de Agosto de 1884.—El Apoderado General, José Lopez de Goicoechea.

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 27 de Agosto de 1884.

Temperatura máxima al Sol . . . . .	34.4
Idem id. á la sombra . . . . .	22.8
Temperatura mínima al aire . . . . .	9.2
Idem id. al reflector . . . . .	7.0
ALTURA BARO- á las 9 de la mañana . . . . .	729.8
METRICA . . . . . á las 3 de la tarde . . . . .	728.0
VIENTO . . . . . á las 9 de la mañana . . . . .	N. O. brisa
. . . . . á las 3 de la tarde . . . . .	N. brisa.
ESTADO DEL á las 9 de la mañana . . . . .	Nuboso.
CIELO . . . . . á las 3 de la tarde . . . . .	Idem.
Agua evaporada . . . . .	5.1
Ozono . . . . .	17
Lluvia . . . . .	0

Imp. de F Martínez.